

LA LOMCE

Anteproyecto de la Ley Orgánica para la Mejora de la Calidad Educativa

25 de septiembre de 2012

Valoración de la LOMCE

Una de las quejas más habituales que intentan buscar alguna justificación al fracaso de nuestro sistema educativo tiene que ver con la **inestabilidad legislativa** que en esta materia sufrimos en nuestro país en menos de 30 años, con varias Leyes Orgánicas (LODE -1985-, LOGSE -1990-, LOPEG -1995-, LOCE -2002- y LOE -2006- y su necesario desarrollo posterior. Todas ellas se corresponden con gobiernos socialistas, excepto la LOCE que se aprobó en el periodo del PP y que fue derogada al ganar las elecciones de nuevo el PSOE en el año 2004. Esta inestabilidad, en la que coinciden todas las organizaciones políticas, sindicales, de familias y de estudiantes, no aporta nada bueno a nuestro progreso educativo y por esta razón, entre otras, durante el año 2010 el último ministro socialista de la era Zapatero, Ángel Gabilondo, puso especial empeño y énfasis en conseguir un Pacto Nacional de Educación. Pese al trabajo desarrollado durante más de un año, el consenso logrado con la mayoría de organizaciones y las concesiones realizadas por casi todos, este intento se transformó en misión imposible, fundamentalmente por la oposición del PP que no consintió en su firma. Nos extraña, por lo tanto que en estos momentos y después de unos meses de gobierno, el PP, se plantee una reforma de la LOE o una nueva **Ley Orgánica para la Mejora Educativa (LOMCE)** donde se afirma que es el “resultado de un diálogo abierto y sincero con toda la comunidad educativa”, sencillamente porque no es cierto.

Para FAPAR la **calidad** del sistema educativo no puede garantizarse sin **equidad**, concepto al que necesariamente debe ir ligada cualquier Ley o reforma educativa, es decir buscando el éxito de todos y no la excelencia de unos pocos. *El informe de la Fundación BBVA publicado en julio de 2012* que hace un análisis exhaustivo de las diferencias en los resultados académicos entre las Comunidades de nuestro país confirma que aquellas que presentan mayor calidad, tienen niveles más elevados de equidad. Por ello, no es suficiente una declaración de buenas intenciones, sino que es necesaria una voluntad política decidida para llevar a la práctica las soluciones más urgentes a los problemas del sistema educativo. Voluntad, que no puede ir al margen de la imprescindible financiación, que no aparece en el anteproyecto, pues es una Ley **sin memoria económica**.

Por otra parte el éxito de un sistema educativo debe pasar por la búsqueda del éxito de todos y entre todos, donde entramos inexcusamente las familias, nuestra implicación, compromiso y **participación**, que no siempre depende de nosotras mismas y que no se contempla en modo alguno en este anteproyecto.

Es engañosa en su denominación

Ya en el año 2004 cuando el PP aprobó su Ley Orgánica de Educación la denominó LOCE (Ley Orgánica de la Calidad Educativa). En estos momentos vuelven a recuperar la denominación de **“calidad”**, término de difícil consenso y sobre el que, en principio, a todos suena bien, si no fuera porque en la realidad, esa calidad es sectaria, segregadora, buscando la excelencia de los mejores a través de los resultados académicos y olvidando al resto, sin potenciar un aprendizaje común a todos (especialmente en la educación básica) y buscando la mejora de la economía (literalmente en el Preámbulo). No se considera la educación como un proceso que deriva en el desarrollo humano y la cohesión social, por lo tanto, como un derecho fundamental que los poderes públicos tienen la obligación de garantizar a través de una red de centros públicos, en los que **no puede haber calidad sin equidad**, y lo segundo en esta ley se obvia.

Es antidemocrática

No cuenta con ningún **diálogo** ni consenso; se ha realizado de espaldas a la comunidad educativa (sin el profesorado, sin las familias, sin el alumnado), sin contar con los grupos políticos y sociales (más allá de una dudosa consulta virtual) y además rebaja las competencias de las **comunidades autónomas**, centralizando, uniformando y sometiendo a un control burocrático la educación.

Es mercantilista

Prima el concepto de **trabajador**, preocupándose más por el mercado, sobre el de formación de la persona. Considera **los centros como empresas** y plantea su organización (los directores se convierten en gestores) y resultados desde el punto de vista de productividad (recursos a los centros en función de sus resultados). Se incluye en **“emprendimiento empresarial”** desde la Primaria, que sólo puede fomentar la competitividad y la visión mercantilista de la vida en lugar de los valores de solidaridad y cooperación. La aparición de itinerarios desde los 15 años (incluso antes) separando alumnos hacia Bachillerato o hacia FP, además de desestimular la FP (a la que curiosamente se deja fuera de las numerosas evaluaciones), persigue lanzar al mercado laboral **mano de obra barata y sin cualificación** (la titulación de los Ciclos de Formación Profesional Básica tiene una dudosa utilidad). La inclusión de la Formación Dual (prácticas en empresas) confunde la empleabilidad de los estudiantes con su formación y corre el riesgo de conseguir puestos de trabajo gratuitos durante la formación y precarios al acabarla (contratos en prácticas). Convierte la educación en un bien individual y la pone al servicio de las leyes del mercado

Es ideológica

Responde a un **modelo ideológico conservador** que no cree en la igualdad de oportunidades de todos los niños y niñas ni en la educación como instrumento de ascenso social de las clases más desfavorecidas. Prima el beneficio de una **élite** sobre la mejora común, obviando que la educación es un derecho constitucional para todos y segregando al alumnado. Busca obsesivamente la obtención de mejores resultados en los **informes internacionales** (se centra

en las CCBB como si fueran materias instrumentales olvidando que son competencias para la vida y ocho, no las tres que evalúa PISA), utilizando además interpretaciones sesgadas de los mismos y sin plantear un verdadero análisis de los puntos mejorables de nuestro sistema educativo. Olvida el **papel integrador** de la escuela como compensadora de desigualdades. **Potencia la escuela concertada frente a la pública**, dejando a estos centros fuera de los controles y normas que rigen la escuela pública (adscripción de centros, conciertos generales). **Suprime y reduce materias en formación de valores universales, manuales y artísticas**.

Es excluyente y segregadora

Hoy no se entiende ya una ley de educación que no garantice la **equidad y la igualdad de oportunidades**, y esto se consigue con una ley que garantice el éxito de todos y no la excelencia de unos pocos. Es **segregadora** con el alumnado con más dificultades (segrega por “talentos” en lugar de atender la diversidad), a quien, tempranamente, marca **itinerarios** que le abocan a escasa cualificación y pésima formación. Esto se plasma en la falta de apoyos reales, que el Programa de Mejora no se aplique hasta 2º de ESO y excluya al alumnado con problemas de estudio, en una FP infravalorada y cajón de sastre de todo lo que molesta, en las **numerosas pruebas y reválidas** escritas (considerando la educación una carrera de obstáculos para seleccionar al alumnado, que más que animarlo a permanecer en el sistema educativo lo empujará a su abandono), cuyo coste no se plantea y que lejos de atender a un claro propósito formativo y de apoyo al proceso de aprendizaje y desarrollo personal, se encaminarán únicamente a su superación. Establece **clasificaciones de los centros** en función de los resultados de su alumnado, sin considerar las diferencias de partida existentes entre unos y otros, así como la **especialización de los Centros** no sólo en Bachillerato, sino en función de la tipología del alumnado. Abre la puerta a la **concertación de centros con enseñanza diferenciada**, olvidando que la escolarización mixta proporciona una socialización que contribuye a la mejora de las relaciones entre sexos. Es el final de la igualdad del sistema educativo

Anula la participación

La participación es un derecho de las personas y un principio constitucional. Todos los indicadores, nacionales e internacionales, dicen que no se puede conseguir un verdadero éxito escolar sin la implicación la participación y el compromiso de madres y padres en la educación de nuestros hijos e hijas también en los centros educativos y si en embargo, **las familias no existimos en esta reforma**. Manifiesta una **absoluta desconfianza en el profesorado** y su profesionalidad, al externalizar todas las evaluaciones, rompiendo con la evaluación continua del alumno. Se confunde la **autonomía de los centros**, necesaria para una mejor adaptación a la idiosincrasia del entorno y un mejor aprovechamiento de los recursos, con la **competitividad** entre centros. Los **consejos escolares**, órganos por excelencia de participación y gestión de los centros públicos hasta la fecha (con carencias importantes también), pasan a ser **órganos meramente consultivos**, dejando en manos de las **direcciones**, que dejan de ser colegiadas y pasan a ser unipersonales y elegidas por la Administración (70% representación en la comisión de selección) poder absoluto en la gestión de personal, recursos, relaciones, admisión de alumnos, contrataciones, aprobación de normas de funcionamiento y organización de los centros (PGA, PEC). Esto hará que aumenten las tensiones en los centros.

Análisis del anteproyecto

El **Preámbulo** es toda una declaración de intenciones respecto al principal objetivo de la Ley: mejorar la economía de nuestro país, con lo que se marca claramente la idea del individuo como trabajador y se olvida que la educación sirve para su desarrollo personal en un concepto menos reduccionista y economicista de la formación. También llama la atención que se plantea la mejora de la calidad educativa desde los resultados de los estudiantes (output) y no desde los niveles de inversión, número de profesores, número de centros... (input) y basada en el sentido común, con lo que esto tiene de rigor científico. La preocupación por los resultados del Informe PISA, ponen de manifiesto la interpretación sesgada de los datos, puesto que en unas Comunidades están incluso por encima de la media de la OCDE partiendo del mismo sistema educativo para todos. Se afirma que todos los estudiantes poseen talento, pero en lugar de potenciar que todos los alumnos desarrollen sus talentos, se plantea la segregación, convirtiendo la ley en excluyente, elitista y segregadora.

Las **claves** de la reforma se basan en:

- **Flexibilización de trayectorias.** Lo que plantea es la separación entre listos (al Bachillerato) y torpes (a FP) a través de los **itinerarios** que empiezan oficialmente en 3º de ESO, pero de forma encubierta antes.
- **Implantación de pruebas de nivel en puntos críticos de cada etapa educativa.** Convirtiendo la educación en una **carrera de obstáculos**, donde no todos parten del mismo lugar, con **clasificaciones** de alumnos y centros y convirtiendo los cursos con prueba en preparatorios de la misma y no como proceso real de enseñanza-aprendizaje, sin haber cuantificado, además, los **costes** de las mismas y mostrando una clara **desconfianza hacia el profesorado**.
- **Racionalización de la oferta educativa.** Que se traduce en **supresión de materias**, en **limitación de las opciones**, confundiendo la necesidad de potenciar las materias instrumentales con la **adquisición de competencias básicas**, que son ocho (lingüística, matemática, científica, comunicación y digital, social y ciudadana, aprender a aprender, cultural y artística y autonomía e iniciativa personal) y no sólo tres (lingüística, matemática y científica), como pareciera deducirse del anteproyecto.
- **Aumento de la autonomía de los centros.** Se plantea un control externo con una exigencia interna en resultados. Además se **profesionaliza la función directiva**, **restando participación en el consejo escolar** y otorgando todos los poderes al director, que se elige desde la propia Administración. Se abre la puerta a la **especialización de centros públicos** (sólo públicos) en Bachillerato, pero esto posibilitará la especialización encubierta de las enseñanzas anteriores (las obligatorias) y a crear centros élite
- **Desarrollo de las tecnologías de información y comunicación (TIC) como herramientas complementarias de aprendizaje.** En la sociedad del siglo XXI y con los avances que en esta materia ha habido en los últimos años, no se debería retroceder y emplear estas herramientas como para apoyos y en la formación del profesorado. Las TIC deben ser un vehículo de aprendizaje para todos.

- **Apoyo al plurilingüismo.** Es curioso porque se hace alusión a la importancia de desenvolverse con fluidez en una lengua extranjera, mencionando la comprensión oral y lectora, así como la expresión escrita, pero no se alude a la importancia de la oralidad.
- **Impulso de la FP,** como alternativa al paro juvenil y para ello **se suprime los PCPIS** y se sustituyen por una FPB (Formación Profesional Básica) que no conduce en ningún caso al título de ESO y cuya certificación tendrá escasa repercusión. Se **introducen las CC.BB. en la FP**
- **La futura Ley del estatuto de la función docente,** para dignificar esta profesión a través del acceso a la función docente, la carrera, la provisión de puestos de trabajo, los derechos y deberes, la formación del profesorado y su autoridad.

Modificaciones

Título Preliminar.

Capítulo I. Principios y fines de la educación

- **Artículo 2. Bis.** Se **define el Sistema educativo español** y se incluyen los instrumentos con los que contará (Consejo Escolar del estado, Conferencia Sectorial de Educación, Mesa de diálogo social por la Educación (empresarios y trabajadores, no las familias), Sistema de Información educativa y Sistema Estatal de Becas y Ayudas al estudio

Capítulo II. La organización de las enseñanzas y el aprendizaje a lo largo de la vida

- **Artículo 3.** Se incluye como **Educación Básica la Formación Profesional Básica**

Capítulo III. Currículo

- **Artículo 6.** Nueva definición de currículo, con Competencias Básicas y **contenidos comunes del 65% o 75%** (sin lengua cooficial o con ella). Se habla de “cierto grado de autonomía para los centros” y de currículos mixtos internacionales.

Título I. Las enseñanzas y su ordenación

Capítulo II. Educación Primaria

- **Artículo 17.** Se incluye entre los objetivos el del “**emprendimiento empresarial**”
- **Artículo 18.** Sobre la organización. **Desaparecen los ciclos** y pasan a ser seis cursos. Se incluye la posibilidad de que haya **segunda lengua extranjera en 5º y 6º** (en Aragón ya existe). **Desaparece Educación para la Ciudadanía**

<i>Ciencias de la Naturaleza</i>	<i>Educación Física</i>	<i>Primera lengua extranjera</i>
<i>Ciencias Sociales</i>	<i>Lengua y Literatura</i>	<i>Matemáticas</i>
<i>Educación artística</i>	<i>Lengua y Literatura coof.</i>	<i>Segunda Lengua extranjera (posi)</i>

- Artículo 20. Sobre la evaluación durante la etapa. No se modifican las condiciones de promoción actuales, pero se incluye un **examen sobre CCBB lingüística y matemática en 3º** en los centros, con posible repetición, fijado por el Gobierno, aplicado por las CCAA, corregidos por especialistas externos y con un informe para el alumno. Sobre los posibles apoyos no se concreta nada
- Artículo 21. Sobre la evaluación final de la etapa. Se plantea un **examen en 6º**, sin afectos académicos y en similares condiciones que el de 3º

Capítulo III. Educación Secundaria

- Artículo 23 bis. Se recupera el **concepto de ciclo** pero con una desigual distribución: **3+1**
- Artículo 24. Organización de 1º y 2º de ESO. En **1º de ESO** se incluye en *Ciencias de la Naturaleza* la **Biología y la Geología** (hasta ahora estaban en 3º), y como optativas una segunda lengua extranjera u otra optativa. En **2º de ESO** se incluye en *Ciencias de la Naturaleza*, **Física y Química** (hasta ahora en 3º), como optativas una segunda lengua extranjera u otra optativa y aparece **Educación cívica y Constitucional** (hasta ahora *EpC* en 3º). A la transversalidad ya incluida en la LOE de las TIC, la comunicación audiovisual, la comprensión lectora y la expresión oral y escrita se añade la del emprendimiento

1º	<i>C.Naturaleza (B^a y G^a)</i>	<i>E. Física</i>	<i>C. Sociales, Geogr e H^a</i>	<i>Lengua y L^a (coof.)</i>	<u>Optativa(2º leng extr./otra</u>
	<i>1º Leng extr.</i>	<i>Matemát.</i>	<i>E. Plást y Vis</i>	<i>Tecnologías</i>	
2º	<i>C.Naturaleza (F^a y Q^a)</i>	<i>E. Física</i>	<i>C. Sociales, Geogr e H^a</i>	<i>Lengua y L^a (coof.)</i>	<u>Optativa (2º leng extr./otra</u>
	<i>1º Leng extr.</i>	<i>Matemát.</i>	<i>Música</i>	<i>E. Cívica y Constituc.</i>	

- Artículo 24 bis. En **3º de ESO** se separan **Biología/Geología y Física/Química** (hasta ahora en Ciencias de la Naturaleza), como optativas una segunda lengua extranjera, *Educación Plástica y Visual* u otra optativa, en **Matemáticas** se plantean dos **itinerarios** (para el Bachillerato –iniciación a las enseñanzas académicas- o la FP – iniciación a las enseñanzas aplicadas-) y en la materia de modalidad se ofrecerá *Diseño y Tecnología y Tecnología de la Información y la Comunicación*. A la transversalidad ya

incluida en la LOE de las TIC, la comunicación audiovisual, la comprensión lectora y la expresión oral y escrita se añade la del emprendimiento

3º	<i>Biología y Geología</i>	<i>Física y Química</i>	<i>E. Física</i>	<i>C. Sociales, Geografía e Historia</i>	<i>Lengua y Lengua (coof.)</i>
	<i>1º Lengua extr.</i>	<i>Matemáticas (acad./aplic).</i>	<i>Música</i>	<i>Mater. Modalidad (Diseño y Tecnología)</i>	<i>Optativa (2º Lengua extr./E. Plástica y Visual/otra)</i>

4º	<u>Comunes</u>	<i>E. Física</i>	<i>Matemáticas (Académicas/Aplicadas)</i>
		<i>Lengua y Lengua (coof.)</i>	<i>1º Lengua extranjera</i>
	<u>Enseñanzas Académicas</u>	<i>Física y Química /Geografía e Historia</i>	<i>Optativa (2º leng. Extr./E. Plástica y Visual/otra)</i>
		<i>Biología y Geología /Latín</i>	
	<u>Enseñanzas Aplicadas</u>	<i>Ciencias aplicadas a la actividad profesional</i>	<i>Optativa (Iniciación a la vida laboral y actividad Emprendedora/E. Plástica/otra)</i>
		<i>TIC</i>	

- **Artículo 25.** **4º** es un curso preparatorio (**propedéutico**) para Bachillerato o FP. Habrá **materias comunes** (*E. Física, Lengua y literatura* (y cooficial), *Matemáticas* (dos modalidades) y primera *Lengua extranjera*, materias específicas según el itinerario: **para los que elijan enseñanzas académicas**: *Física y Química o Geografía e Historia* (hasta ahora todos estudian *Ciencias Sociales, Geografía e Historia*), *Biología y Geología o Latín* y una materia optativa que puede ser la segunda lengua extranjera, *Educación Plástica y Visual* u otra optativa. **Para los que elijan enseñanzas aplicadas**: *Ciencias aplicadas a la actividad profesional, Tecnologías de la Información y comunicación* y una optativa que puede ser de *Iniciación a la vida laboral y la actividad emprendedora, Educación Plástica* u otra optativa
- **Artículo 27.** **Desaparece la Diversificación Curricular** y aparecen **Programas de mejora del aprendizaje y el rendimiento** en el primer ciclo, sólo aplicable desde 2º de ESO para los que hayan repetido en Primaria y/o 1º de ESO y sólo para "alumnos con dificultades de aprendizaje no imputables a falta de estudio o esfuerzo" (para éstos no hay nada). También se puede acceder en 2º si no se puede promocionar y ya se ha repetido antes y en 3º si no se puede promocionar
- **Artículo 28).** Se mantienen las repeticiones en las mismas condiciones (con dos suspensas o tres excepcionalmente. Se plantean medidas de refuerzo sin más concreción y se menciona que al final de cada curso se entregará a los padres un **consejo orientador** para encaminara los alumnos hacia uno u otro itinerario (*es decir, ya en 1º se puede empezar a condicionar al alumno*). En **3º habrá una evaluación**, que no

se especifica, sin efectos académicos para ver el grado de adquisición de las CCBB. Si no se acaba con título en 4º se entregará un **certificado**

- Artículo 29. (hasta ahora era la Evaluación General de Diagnóstico de 2º). **En 4º de ESO** se plantea una **reválida vinculando su superación a la obtención del título de ESO**, que fijará el Gobierno, aplicarán las CCAA en los centros y corregirán especialistas externos y que será diferente para un itinerario y otro (el de Bachillerato o el de FP).
- Artículo 30. **Desaparecen los PCPIS y se sustituyen por Programas de Formación profesional Básica (PFPB)**, que el equipo docente o el consejo orientador ofrecerán a los padres
- Artículo 31. Respecto al título de ESO se obtendrá con la superación de la **reválida**; se puede hacer con una media de las notas de ESO superior a 5 y la **nota final se calculará en un 30% con la nota de la reválida y un 70% las notas de la ESO**. Con este título se puede **acceder a Bachillerato o a CFGM**. Si no se obtiene el título se concederá un **certificado**. Habrá **pruebas libres** para su obtención.

Capítulo IV. Bachillerato

- Artículo 32. Para **acceder al Bachillerato hay que haber superado la reválida** no basta con haber aprobado 4º de ESO. Se incluye como novedad que, excepcionalmente, se **puede repetir uno de los dos cursos de Bachillerato dos veces**. Sólo se puede estar cuatro años.
- Artículo 34. En la organización se plantean **3 modalidades: Artes, Ciencias** (Ciencias e Ingeniería y Ciencias de la Salud) y **Humanidades y Ciencias Sociales** con la siguiente organización

	Obligatorias comunes	<i>Lengua y L^a (coof.)</i>	<i>E. Física</i>		<i>Filosofía</i>	<i>1^a Len. Extr.</i>	
			<i>Artes</i>	<i>Dib. Tecn.I</i>		<i>Dib. Artíst. I</i>	<i>Volumen</i>
1º	Obligatorias específicas	C^a e Inge	<i>Matemát. I</i>		<i>F^a y Q^a</i>	<i>Dib. Tecn.I</i>	
		C^a Salud	<i>Matemát. I</i>		<i>F^a y Q^a</i>	<i>B^a y G^a</i>	
		Humanid.	<i>Latín I</i>		<i>H^a Mun Con</i>	<i>L^a Univers</i>	
		C^a Social.	<i>Matem. Aplic. I</i>		<i>H^a Mun Con</i>	<i>L^a Univers</i>	
		Optativas	<i>2^a Leng. Extr/TIC/ Otra</i>	<i>Artes</i>	<i>Cult.aud/mat. espec. no cursada*</i>	<i>C^a</i>	<i>Econ/ C^a Tierra/ *</i>
						<i>HCS</i>	<i>Grie/ Econ/ *</i>

2º	Obligatorias comunes	<i>Lengua y L^a II(coof.)</i>	<i>H^a Filosofía</i>		<i>H^a España</i>		<i>1^a Len. Extr.</i>	
	Obligatorias específicas	Artes	<i>Dib. Tecn.II</i>		<i>Dib. Artíst. II</i>		<i>H^a Arte</i>	
		C^a e Inge	<i>Dib. Tecn.II</i>		<i>Física</i>		<i>Matemát. II</i>	
		C^a Salud	<i>Matemát. II</i>		<i>Química</i>		<i>Biología</i>	
		Humanid.	<i>Latín II</i>		<i>Geografía</i>		<i>H^a Arte</i>	
		C^a Social.	<i>Matem. Aplic. II</i>		<i>Geografía</i>		<i>Econ. Empr.</i>	
	Optativas	<i>2^a Leng. Extr/ Otra</i>	Artes	<i>Técn expr. Gráf. y plást/ mat. espec. no cursada*</i>	C^a	?	HCS	<i>Grie/ H^a Arte/ *</i>

- **Artículo 36 bis.** Sobre la **evaluación**. Harán una **reválida vinculada a la obtención del título**. Hay que tener aprobado todo para presentarse. La fija el Gobierno, las realizan las CCAA en el centro educativo y las corrigen especialistas externos. Hay que sacar un **5** y la **nota para el título será de un 40% la de la prueba y un 60% la media de las notas de Bachillerato** (*como la PAU actual*). Se puede obtener también desde el CFGM pasando prueba de determinadas materias y la reválida. Si no se pasa la reválida se da un **certificado**
- **Artículo 38.** El **acceso a la Universidad**. Las universidades pueden poner **pruebas específicas de acceso** que establecerán nota en el 60% con la nota de Bachillerato y el 40% la de esta prueba (no la nota del título de Bachillerato)

Capítulo V. FP

- **Artículo 39.** Se incluye además de **CFGM y CFGS, el CFPB**
- **Artículo 40.** Entre los objetivos incluye el de preparar a los alumnos para seguir en el sistema educativo y se incluyen las **CCBB en CFPB y CFGM**
- **Artículo 41.** Sobre las **condiciones de acceso**
 - **CFPB.** Tener **15 años** cumplidos y haber cursado **el primer ciclo de ESO** o excepcionalmente haber cursado 2º de ESO sin superarlo y habiendo repetido.
 - **CFGM.** Tener **el título de ESO** o tener le título **de Técnico Profesional Básico** y superar **una prueba de admisión o superar un curso y una prueba** (con 17 años en el año de la prueba y con criterios del Gobierno) o **superar una prueba de acceso** (con 17 años cumplidos en el año de la prueba y con criterios del Gobierno)

- **CFGS.** Tener el **título de Bachiller y pasar una prueba de admisión** del centro o tener el **certificado de Bachillerato y pasar una prueba de admisión** del centro o **tener el título de Técnico de Grado Medio y pasar una prueba** de admisión del centro o **superar un curso de formación específico o superar una prueba de acceso** (con 19 años cumplidos en el año de la prueba y con criterios fijados por el Gobierno)
- Artículo 42. Se introduce la **Formación Dual** regulada por el Gobierno y se incluyen contenidos de materias instrumentales. En La **FPB se incluye las CCBB** a través de un bloque de Comunicación y Ciencias Sociales (*Lengua castellana y producciones lingüísticas* (y cooficial), *lengua extranjera y Ciencias Sociales*) y un bloque de Ciencias Aplicadas (*Matemáticas y Ciencias aplicadas al contexto personal y de aprendizaje en un campo profesional*). Incluyen **tutoría y orientación personal**. Los **CFGM incluyen las CCBB** a través de *Comunicación en lengua castellana* (y cooficial), *Comunicación en lengua extranjera* y *Matemáticas aplicadas*. Se pueden ofrecer **materias voluntarias**, no dentro del currículo oficial, que se tendrán en cuenta en el acceso a los CFGS
- Artículo 43. **Evaluación** por módulos o materias o bloques y hay que **superarlos todos**
- Artículo 44. Sobre las **titulaciones**. Título de Formación Profesional Básica, Título de Técnico de Grado Medio, Título de Técnico de Grado Superior. Si no se obtienen los títulos se concederán **certificados**.

Capítulo VI. Enseñanzas artísticas

- Artículo 50. Las enseñanzas profesionales de Música y Danza y la superación de la reválida concederán el título de Bachiller
- Artículo 54. El Título Superior de Música o Danza será equivalente al Grado
- Artículo 55. El Título Superior de Arte Dramático será equivalente al Grado
- Artículo 56. El Título Superior de Conservación y Restauración de Bienes Culturales será equivalente al Grado
- Artículo 57. Los Títulos Superiores de Artes Plásticas y de Diseño serán equivalentes al Grado

Capítulo IX. Educación de personas adultas

- Artículo 66. Se incluye entre los principios el de **crear empresas** y el desempeño de actividades e iniciativas empresariales
- Artículo 68. Las Administraciones podrán organizar **pruebas libres para mayores de 18 años para obtener el Título de ESO**

- **Artículo 69.** Las Administraciones podrán organizar **pruebas libres para obtener el Título de Bachiller con 20 años, el Título de Técnico Medio y Profesional Básico con 18 años y el Título de Técnico Superior con 20 años o con 19 años** (si tienen el Título de Técnico Medio)

Título II. Equidad en la Educación

Capítulo III. Escolarización en centros públicos y privados concertados

- **Artículo 84.** Sobre la **admisión de alumnos**. Se introduce la posibilidad de **concertar centros de educación diferenciada** por sexos y sobre la **adscripción de centros** se **suprime** lo que en la LOE indicaba que el **mismo procedimiento que para públicos se seguiría en los privados concertados** cuando las enseñanzas estén concertadas. Se dará preferencia además de a los alumnos adscritos a los que vengan procedentes de **traslado forzoso de la unidad familiar**.
- **Artículo 87.** Sobre el **equilibrio en la admisión de los alumnos**. Se incluye la posibilidad de **incrementar la ratio un 10%** para los de incorporación tardía (que ya estaban en la LOE) y además para los que vengan por **traslado forzoso de domicilio** de la unidad familiar.

Título IV Centros docentes

Capítulo IV. Centros Privados concertados

- **Artículo 116.** Los **conciertos** de los ciclos de Formación Profesional Básica tendrán **carácter general** (y no singular como antes los PCPIS)

Título V. Participación, autonomía y gobierno de los centros

Capítulo II. Autonomía de los centros

- **Artículo 121.** En el proyecto educativo de los centros se incluye la posibilidad de que se **especialicen los centros públicos de Bachillerato** según las modalidades de Artes, Ciencias y Humanidades y Ciencias Sociales (*sólo se menciona para los centros públicos*).
- **Artículo 122.** En el apartado de Recursos, se incluye que se **reforzará su autonomía y se potenciará la función directiva**. Además la **especialización** de los centros podrá ir en función de las **características del alumnado**. Incluye que las acciones de calidad deben ser competitivas y los centros tendrán autonomía para gestionar sus recursos humanos, materiales y financieros. Se **concede al director autonomía sobre la gestión de los recursos humanos** (establecerá perfiles, contrataciones y podrá rechazar candidatos de listas centralizadas)

- Artículo 122 bis. El Ministerio establecerá estándares y tipos básicos de información con **entornos virtuales y plataformas digitales**. Se utilizarán las **TIC para apoyos de materias no superadas**.

Capítulo III. Órganos colegiados de gobierno y de coordinación docente de los centros públicos

- Artículo 126. Sobre la **participación del profesorado en el consejo escolar**; lo hacen en representación del claustro (*antes no estaba*)
- Artículo 127. Sobre las competencias del **consejo escolar. Pasa a ser un órgano consultivo** (no aprueba, sino que evalúa, no decide ni fija, sino que informa)

Capítulo IV. Dirección de los centros públicos

- Artículo 132. Sobre las **competencias del director**. Todo lo relacionado con la autonomía del centro: su proyecto educativo, los recursos, el proyecto de gestión, las normas de organización y funcionamiento y la PGA (Título V, capítulo II), la admisión de alumnos, los recursos complementarios, las directrices de colaboración con el exterior, otras sin definir.
- Artículo 133. Sobre la **selección del director**. Se suprime un apartado de la LOE que se refería a que se elegiría entre los candidatos más idóneos y que obtuvieran mayor apoyo de la comunidad educativa.
- Artículo 134. Sobre los **requisitos para ser director** se mantiene que tengan cinco años como funcionarios de carrera, que estén en un centro público y que hayan impartido docencia al menos cinco años y se añade como nuevo que deberán tener un certificado acreditativo de un curso específico.
- Artículo 135. Sobre el **procedimiento de selección del director**. Habrá una comisión en la que hasta el 70% será administración y el otro 30% del centro. No se considera mérito preferente ser profesor del centro (en la LOE sí).

Título VI. Evaluación del sistema educativo

- Artículo 140. Se suprime que no se puedan hacer clasificaciones de alumnos y centros con los resultados de las evaluaciones externas.
- Artículo 142. Curiosamente se suprime la palabra “calidad” del organismo responsable de la evaluación, el **Instituto Nacional de Evaluación y Calidad del Sistema Educativo (INEE)** y la consulta a las CCAA para determinar la estructura y funciones de dicho organismo.
- Artículo 143. Sobre la evaluación general del sistema. No contará con la colaboración de las CCAA en el INEE y los resultados se pondrán en conocimiento de la comunidad educativa, cuya utilización y acceso público regulará el Gobierno.

- Artículo 144. Sobre las evaluaciones generales de diagnóstico. Aunque como tales no se mencionan, ahora aparecen sin dejar claro si se refiere a las anteriormente citadas o son otras nuevas que no se especifican. Se suprime la imposibilidad de hacer públicos los resultados
- Artículo 147. Sobre la **difusión del resultado de las evaluaciones**. Aunque se viene anunciando en los artículos anteriores por las supresiones mencionadas, ahora se señala de forma expresa que se harán públicos estos resultados.

Disposiciones

- Adicional quinta. Sobre el **calendario escolar**. Se amplía al no considerar entre los 175 días lectivos los de evaluaciones (3º y 6º Primaria y 4º ESO y 2º Bachillerato. (No se menciona la de 3º ESO)
- Adicional trigésimo segunda. Sobre **nuevas titulaciones en FP**. Incluye aquí las enseñanzas de artes escénicas
- Nueva Adicional. Sobre la **Titulación en Bachillerato Europeo e Internacional**
- Nueva Adicional. Sobre el Régimen de notificaciones en los procedimientos de becas y ayudas al estudio (**notificaciones electrónicos**)
- Nueva Adicional. Sobre **integración de las CCBB en el currículo**
- Nueva Adicional. Sobre el **Título de BUP**, que seguirá en vigor
- Nueva Transitoria. Durante cinco años se podrá asignar a funcionarios docentes en **etapa o enseñanzas distintas de las asignadas** con carácter general. Además podrán ser **trasladados**.
- Nueva Final. Sobre las bases del **plurilingüismo**, desde 3 años hasta Bachillerato
- Transitoria Décima. Sobre el paso de convenios, conciertos o subvenciones a PCPIS a CFPB
- Final séptima. Se concede **rango de Ley** a los artículos modificados
- Adicional primera. Autorización a **centros de Bachillerato** para impartir las nuevas modalidades
- Adicional segunda y transitoria segunda. Sobre **requisitos para participar en selección de directores**: tienen validez las acreditaciones anteriores a esta Ley y en cinco años no será obligatoria la acreditación, aunque contará si se tiene
- Transitoria primera. Sobre el **calendario de implantación**: en los cursos impares al curso que comience al año siguiente de la entrada en vigor de la Ley igual que las evaluaciones excepto la primera evaluación al final de la etapa que será sólo será de diagnóstico

- Final primera. Sobre la **modificación de la Ley Orgánica 6/2001 de Universidades**, se obliga a consultar a la Conferencia general de Política Universitaria las normas de admisión de alumnos
- Final segunda. Sobre la **modificación de la Ley 39/2007 de la carrera militar**. Sobre el acceso a la carrera militar
- Final tercera. Sobre la **LODE** y la elección de diferentes alternativas del sistema educativo (sobre artículo 4, que supuestamente estaba derogado)
- Final cuarta. **Desarrollo reglamentario**
- Final quinta. **Entrada en vigor**. A los 20 días de su publicación en el BOE